



Boletín Oficial.
Ayuntamiento de
Trujillo.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 33.

Martes 27 de Agosto.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Montes.

No habiéndose llenado los requisitos que establece el Reglamento de 17 de Mayo de 1865, en las subastas de pastos de los montes que se expresan en la adjunta relación, para el día 6 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, se repetirán las segundas subastas de los mismos, bajo los tipos de tasación que á cada uno se les señala y con sujeción á las condiciones del pliego formulado por la Jefatura de Montes y á las exclusivamente económicas que acuerden los Ayuntamientos, y se refieran únicamente al modo y forma de verificar los pagos, los cuales estarán de manifiesto en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos y en la Jefatura de Montes la correspondiente á la dehesa Coto y Entrecoto, de Garganta la Olla, para la cual se celebrará subasta doble y simultánea bajo la presidencia del Alcalde y en la capital ante el Ingeniero Jefe

Cáceres 24 Agosto de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Pueblos y aprovechamientos que se citan

Nombres de los pueblos.	Nombre de los montes.	Clase de aprovechamiento.	TASACION Pesetas.
Abertura.....	Guijo, Callejón, Esparragosa y Cañadilla.	Pastos.....	4.500
Idem.....	Dehesa boyal.....	Idem.....	2.500
Guijo de Cória.....	Vieja.....	Pastos sobrantes.....	1.900
Berrocalejo.....	Rivero de Peñafior.....	Pastos.....	800
Garganta la Olla.....	Coto y Entrecoto.....	Idem.....	5.500

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Circular núm. 11

Á LOS JUECES MUNICIPALES.

Urgente.

Se comunica á los Jueces municipales del territorio la Real orden de 18 de Agosto de 1895, para que presenten su más decidida cooperación á las Autoridades Militares, á los fines que la misma expresa.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 8 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.: El Real decreto de 4 del corriente mes, publicado en la Gaceta de Madrid del día 6, concede socorros á las familias de los reservistas de mil ochocientos noventa y uno llamados á filas, y para la aplicación de sus beneficios se establecen ciertas bases en la Real orden circular de 7 del actual, publicada en la Gaceta de hoy; como quiera que para la formación de los expedientes justificativos del derecho, así como también para aclaración de algunas dudas que puedan surgir, identidad de las personas y comprobación de determinadas circunstancias, ha de ser necesaria la inter-

vención de Autoridades dependientes de ese Ministerio, á que se refiere el párrafo tercero del art. 3.º de la referida Real orden; de la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, me dirijo á V. E. con el fin de que encarezca á los señores Curas párrocos y Jueces municipales ayuden en lo que sea necesario á las Autoridades militares en cuanto se relacione con la formación de expedientes é incidencias que puedan presentarse para que, lo antes posible, los comprendidos en el beneficio de que se trata, entren en posesión de su derecho, como compensación del sacrificio exigido á los causantes.—De Real orden comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces municipales del territorio de esa Audiencia, á los cuales dará V. I. con la urgencia que la índole del asunto exige, las instrucciones convenientes para que presten su más decidida cooperación á las Autoridades militares á los fines que el Ministerio de la Guerra interesa.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1895.—El Subsecretario.—Firmado.—Antonio García Alix.»

De orden de su S. I., se publica en los Boletines oficiales para que se conozca, guarde y cumpla en el territorio por todos los Jueces municipales, quienes deberán avisar á la Presidencia el enterado.

Cáceres 26 Agosto de 1895.
—El Secretario de Gobierno,
Ubaldo Sánchez.

Partido judicial de Logrosán.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

- 1 Abril Arellano, Manuel, de Logrosán.
- 2 Avila Ganzález, Francisco, de idem.
- 3 Andige Ruíz, Mateo, de Guadalupe.
- 4 Alonso Gamino, Angel, de id.
- 5 Andige Ruíz, Alejandro, de Cañamero.
- 6 Abril Mayoral, Diego, de id.
- 7 Abril Cuadrado, Francisco, de Campo (Lugar).
- 8 Avila Rubio, Mateo, de Madrigalejo.
- 9 Broncano Broncano, Francisco, de idem.
- 10 Blázquez Pedrero, Diego, de id.
- 11 Broncano González, Anselmo, de Alcollarín.
- 12 Broncano Casco, Vicente, de id.
- 13 Bonilla Fernández, Narciso, de Alía.
- 14 Borralló Muñana, José, de Campo (Lugar.)
- 15 Borralló Pérez, Juan Francisco, de id.
- 16 Baltasar Cáceres, Juan, de Guadalupe.
- 17 Bautista Aguado, Segundo, de idem.
- 18 Baltasar Cáceres, Aniceto, de idem.
- 19 Broncano Pacheco, Diego José, de Zorita.

20 Broncano Pacheco, Dionisio, de idem.
 21 Bernal Rodríguez, Pablo, de idem.
 22 Barbosa Sánchez, Manuel, de idem.
 23 Caro Saenz, Antonio, de id.
 24 Cancho Arroyo, Diego, de id.
 25 Cano Zarza, Manuel, de id.
 26 Curiel Sánchez, Marcos, de Robledollano.
 27 Cerezo Fortuna, Pedro, de Madrigalejo.
 28 Ciudad Avila, Pedro, de id.
 29 Capilla González, Tomás, de id.
 30 Calzada Quirós, Cándido, de Logrosán.
 31 Canelada Perdígón, Vicente, de idem.
 32 Carmona Masa, Alonso, de id.
 33 Calles Gómez, Alonso, de id.
 34 Calles Bustamante, Eduardo, de idem.
 35 Collado Chico, Juan, de Guadalupe.
 36 Cordero Collado, José, de id.
 37 Castela Ocampo, Ambrosio, de idem.
 38 Cordero Baños, José, de id.
 39 Cano Rodríguez, Antonio, de idem.
 40 Cordero Poderoso, Baltasar, de idem.
 41 Crespo Michel, Gonzalo, de Abertura.
 42 Cruz Horcajo, Domingo, de Cañamero.
 43 Chico Díaz, Ventura, de Zorita.
 44 Chico Gil, Francisco, de id.
 45 Díaz Urbina, Pedro, de id.
 46 Díez Pazos, Miguel, de Madrigalejo.
 47 Duque Franco, Narciso, de id.
 48 Durán Horcajo, Pedro, de Cañamero.
 49 Delgado Sánchez, Juan, de id.
 50 Delgado Pazos, Juan, de id.
 51 Díez Pazos, Vicente, de Berzocana.
 52 Díez Herrera, Ventura, de id.
 53 Díez Herrera, Nicolás, de id.
 54 Díez Solís, Melitón, de id.
 55 Díaz Murillo, Francisco Aureliano, de Abertura.
 56 Escurial Ramos, José María, de Logrosán.
 57 Elena Jiménez, Antonio, de Zorita.
 58 Fernández Sánchez, Fernando, de idem.
 59 Fernández Muñoz, Alonso, de idem.
 60 Fernández Jiménez, Juan, de idem.
 61 Fernández Fernández, Feliciano, de id.
 62 Fernández Jiménez, Alonso, de idem.
 63 Fernández Pizarro, Fernando, de idem.
 64 Fernández Sánchez, José, de idem.
 65 Fernández Cancho, Adrián, de idem.
 66 Fernández Muñoz, Diego, de idem.
 67 Fernández Chico, Fulgencio, de idem.
 68 Frocho Manzano, Andrés, de Logrosán.
 69 Fernández Díaz, Andrés, de id.
 70 Frades Valencia, Manuel, de idem.
 71 Gil Moreno, Estéban, de id.
 72 Gil Delgado, Juan, de id.
 73 Gil Bravo, Lorenzo, de id.
 74 González Cárdenas, Isidro, de Guadalupe.
 75 González Tejero, José, de Berzocana.
 76 Gaspar Cerezo, Ildefonso, de Alcollarín.
 77 Gallego Fortuna, Tomás, de Madrigalejo.
 78 García Cabanillas, Francisco, de idem.

79 Guillén Cano, Francisco, de Zorita.
 80 Gómez Jiménez, Bartolomé, de idem.
 81 Gómez Rubio, Francisco, de idem.
 82 Hormiño Marchena, Pedro, de Logrosán.
 83 Hidalgo Díez, Carlos, de Berzocana.
 84 Hermoso Collado, Pedro, de Alcollarín.
 85 Izquierdo Caballero, Pablo, de idem.
 86 Jiménez Quintana, Luis, de Madrigalejo.
 87 Juárez Díaz, Clemente, de Alía.
 88 Juan Hernández, Carlos, de id.
 89 Jiménez Fernández, Mateo, de Zorita.
 90 Jiménez Ruiz, Domingo, de id.
 91 Loro Bernardo, Francisco, de idem.
 92 Libiano Gómez, Antonio, de Madrigalejo.
 93 Loro Saavedra, Justo, de Logrosán.
 94 Leza Cortijo, Marcelino, de Guadalupe.
 95 López Rodríguez, Martín, de idem.
 96 Loro Izquierdo, Juan, de Campo (Lugar).
 97 Lucio Bonilla, Juan, de Alía.
 98 Madroñero Abril, Diego, de Logrosán.
 99 Masa Jiménez, Francisco, de idem.
 100 Marín Muñoz, Clemente, de id.
 101 Moreno Calzada, Juan, de id.
 102 Manzano Bravo, Víctor, de id.
 103 Manzano Bravo, Francisco, de idem.
 104 Moreno Rodríguez, Francisco, de Guadalupe.
 105 Muñoz Gonzalo, Lázaro, de id.
 106 Martínez Barbosa, Santiago, de Garciá.
 107 Mejorado Sánchez, Pedro, de Berzocana.
 108 Muñoz Díaz, Patrocinio, de Alía.
 109 Masa Saenz, Antonio, de id.
 110 Martín Díaz, Francisco, de Alcollarín.
 111 Muñoz Hidalgo, Antonio, de Abertura.
 112 Martínez, Alejandro, de Madrigalejo.
 113 Obejero Poderoso, Marcelino, de Alía.
 114 Poderoso Villares, Fausto, de idem.
 115 Pizarro Sojo, Tomás, de Madrigalejo.
 116 Peña Casillas, José, de Logrosán.
 117 Peña Pulido, Pedro, de id.
 118 Peña Pulido, José Agustín, de idem.
 119 Pérez Manzanares, Juan, de idem.
 120 Perdígón Abril, Francisco, de idem.
 121 Poderoso Martín, Antonio, de Guadalupe.
 122 Plaza Fernández, Alberto, de idem.
 123 Peña Merino, Emeterio, de Campo.
 124 Pacheco Izquierdo, Diego, de Alcollarín.
 125 Quirós Saavedra, Higinio, de Logrosán.
 126 Roso Bover, José, de id.
 127 Rubio Moraño, Francisco, de Abertura.
 128 Rubio Mateos, Julián, de Robledollano.
 129 Ramos Fernández, Fernando, de Madrigalejo.
 130 Ramos Alvarez, José, de id.
 131 Regadera González, Ezequiel, de Guadalupe.
 132 Ríos Baños, Pedro Celestino, de idem.

133 Rodríguez Miranda, Ramón, de idem.
 134 Regadera Ruiz, Lorenzo, de id.
 135 Rodríguez Alvarez, Alfonso, de idem.
 136 Rodríguez Solano, Eduardo, de idem.
 137 Rubio Fuentes, Francisco, de Campo.
 138 Recio Izquierdo, José, de Alcollarín.
 139 Serrano Bravo, Genaro, de id.
 140 Sánchez Carrasco, Pablo, de id.
 141 Sánchez Fernández, Hipólito, de Madrigalejo.
 142 Sánchez Redondo, Florencio, de Garciá.
 143 Serrano Mejorado, José, de Bañas.
 144 Silveira Juárez, Alejandro, de Alía.
 145 Sánchez Gómez, Eugenio, de Logrosán.
 146 Trejo Arcos, Juan, de id.
 147 Torrejón Masa, Gabriel, de id.
 148 Valencia Mayoral, Valentín, de Alía.
 149 Velardo Sánchez, Pablo, de Cañamero.
 150 Zuñil Fernández, Tomás, de Berzocana.

Los nombres de los ciento cincuenta individuos que comprende la relación que antecede, convienen en un todo con los que el Ilmo. Sr. Presidente en sesión pública de la Sala de Gobierno, celebrada el 31 de Julio último, fué sacando á la suerte para formar la lista definitiva de Jurados del partido judicial de Logrosán, en el concepto de cabezas de familia; de todo lo que yo el infrascrito Secretario de Gobierno certifico. Y para que conste, con el Visto Bueno de su S. I., extendiendo la presente que sello y firmo en Cáceres á 1.º de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.

Partido judicial de Logrosán.

LISTA definitiva de los setenta y cinco individuos, que como capacidades ha designado por suerte la Sala de Gobierno, para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido Judicial.

1 Andrés Bravo, Atilano, de Logrosán.
 2 Aguila Sánchez, Inocente, de Cañamero.
 3 Arias García, Pedro, de Campo (Lugar)
 4 Alvarez López, Florencio, de Alía.
 5 Abril Cuadrado, Nicanor, de Alcollarín.
 6 Abril Cuadrado, Benito, de id.
 7 Abril Cuadrado, Rodrigo, de Zorita.
 8 Bernardo Sánchez, Fernando, de idem.
 9 Barrado Teno, Fabián, de Garciá.
 10 Cumbreño Gómez, Pablo, de Zorita.
 11 Cuadrado Tejero, José, de Garciá.
 12 Cancho Serrano, José, de id.

13 Cortijo Asorín, Faustino, de Berzocana.
 14 Cerezo Miranda, Ramón, de Alía.
 15 Casillas Díaz, Fulgencio, de Abertura.
 16 Cerezo Montes, Agustín, de Alcollarín.
 17 Carrasco Prado, Francisco, de idem.
 18 Chico Flores, Juan, de id.
 19 Delgado Barranquero, Anselmo, de Madrigalejo.
 20 Díez y Díez, Francisco, de Garciá.
 21 Delgado Díaz, Atanasio, de Alía.
 22 Durán Bazaga, Pedro, de Abertura.
 23 Díaz Fernández, Antonio, de Zorita.
 24 Fernández Regidor, Juan, de Madrigalejo.
 25 Guijarro Mata, Constantino, de idem.
 26 Gallego Fortuna, Agustín, de idem.
 27 Gil Galán, Primitivo, de Logrosán.
 28 Galindo Izquierdo, Lucas, de Abertura.
 29 Gil Pacheco, Celestino, de id.
 30 Gil Arroyo, Custodio, de id.
 31 Hernández Castuera, Fulgencio, de Alcollarín.
 32 Izquierdo Izquierdo, Miguel, de idem.
 33 Izquierdo Campos, Juan Francisco, de idem.
 34 Jiménez Aguilar, Pedro Benigno, de Campo.
 35 Muñoz Gonzalo, Miguel, de Zorita.
 36 Madroñera Abril, Manuel, de Logrosán.
 37 Manzano Bravo, Sebastián, de idem.
 38 Martín Megías, José, de Garciá.
 39 Muñoz Díaz, Silverio, de Alía.
 40 Ortiz García, Miguel, de Logrosán.
 41 Ortiz Pérez, Juan, de Abertura.
 42 Ortiz Blázquez, Juan, de id.
 43 Pacheco Jara, Constantino, de idem.
 44 Puerta y Vila, Hernán, de id.
 45 Pacheco Blázquez, Domingo, de Alcollarín.
 46 Pacheco Izquierdo, Jacinto, de idem.
 47 Peña Zarzo, Ulpiano, de Logrosán.
 48 Peña Zarzo, Agustín, de id.
 49 Peña Pulido, Emilio, de id.
 50 Pulido Peña, Lázaro, de id.
 51 Pulido Peña, Pedro, de id.
 52 Pedraza Fernández, Juan, de Madrigalejo.
 53 Romero Mendo, Francisco, de idem.
 54 Ramos Arroyo, Nicomedes, de idem.
 55 Ramos Calzada, Francisco, de idem.
 56 Ramos Saez, Vicente, de Berzocana.
 57 Rodríguez Ocampo, Eugenio, de Alía.
 58 Ramos Corral, Leonardo, de id.
 59 Rodríguez Rubio, Eusebio, de idem.
 60 Rosado Gómez, José, de Zorita.
 61 Rubiales Ortiz, Alfonso, de id.
 62 Saavedra Abril, José Ciriaco, de id.
 63 Sánchez González, Pedro, de Logrosán.
 64 Serrano Tello, Marcelino, de Garciá.
 65 Sanguino Campón, Antonio de Berzocana.
 66 Sánchez Morales, Augusto, de idem.
 67 Sánchez Rubio, Cipriano, de Alía.

- 68 Silveira Juárez, Toribio, de id.
- 69 Sance Masa, Luis, de id.
- 70 Sedano Felipe, Santiago, de Abertura.
- 71 Sánchez Bello, Alonso, de Abertura.
- 72 Terrón Piñas, Bernabé, de García.
- 73 Teno Carrasco, Manuel, de id.
- 74 Tello Galindo, Martín, de Abertura.
- 75 Tello Valencia, Francisco, de id.

Los nombres de los setenta y cinco individuos que comprenden la relación que antecede, convienen en un todo con los que el Ilmo. Sr. Presidente en sesión pública de la Sala de Gobierno, celebrada en 31 de Julio último, fué sacando a la su rta, para formar la lista definitiva de Jurados del partido judicial de Logrosán, en el concepto de capacidades, de todo lo que yo el Secretario de Gobierno certifico. Y para que conste con el Visto Bueno de su S. I., extiendo la presente que sello y firmo en Cáceres a 1.º de Agosto 1895.—El Secretario de Gobierno, Ubaldo Sánchez.—V.º B.º—El Presidente, Eguizabal.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

Secretaría general.

Anuncio.

Desde el día 16 al 30 del mes de Septiembre próximo venidero estará abierta en esta Secretaría general la matrícula ordinaria para el curso de 1895-93, en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho, Ciencias, Sección de las Físico-Químicas y Medicina hasta el período de la Licenciatura y en la carrera de Notariado.

Los Practicantes y Matronas que hayan empezado sus estudios con arreglo al Reglamento de 21 de Noviembre de 1861, podrán verificar sus matrículas en el mismo período de tiempo.

Para matricularse por primera vez en Facultad se requiere ser Bachiller, pero podrán inscribirse sin haber recibido el grado siempre que acrediten tener cursados y probados todos los estudios generales de segunda enseñanza a condición de presentar el título antes de ser examinados, y los de la Facultad de Medicina acreditarán al propio tiempo tener ganados oficialmente un curso de lengua alemana y otro de lengua francesa.

Los que por cualquier motivo no puedan matricularse en el mes de Septiembre y lo verifiquen en el plazo extraordinario que comprende todo el mes de Octubre, abonarán de derechos dobles.

Tanto en la enseñanza Oficial como en la libre, al tiempo de solicitar la matrícula, satisfarán los alumnos los derechos correspondientes en la forma prevenida por las disposiciones vigentes para cada Facultad y exhibirán sus respectivas cédulas personales.

Lo que de orden del Excelentísimo señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Solamanca 17 de Agosto de 1895.
—El Secretario general, Genaro Montero.

OBRAS PÚBLICAS.

EXPROPIACIONES.

PROVINCIA DE CACERES.

RELACION nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas que en término municipal de Brozas han de ocuparse con la construcción del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de la Estación de Herreruela á Brozas.

Núm. de la finca.	CLASE de las mismas.	NOMBRES de los propietarios.	RESIDENCIA.	Clase de cultivo.	COLONOS.	Residencia del colono.	ADMINISTRADOR.	Su residencia.
1	Dehesa de pasto y labor.	D. José Boyero Corchado	Salorino.	Pasto.	D. Federico Nieves	Brozas	D. Dalmacio Domínguez	Brozas.
2	Idem.	Federico Nieves y socios.	Brozas	Idem.	Idem.	Idem.	Federico Nieves	Idem.
3	Idem y labor.	Zóilo Montes y socios.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Zóilo Montes	Idem.
4	Idem Idem.	Angeles Rodríguez, y socios.	Idem.	Id. y labor.	D. José Montemayor.	Idem.	Angel Rodríguez	Idem.
5	Tierras de Idem Idem.	Román Espárrago.	Idem.	Idem.	Román Espárrago.	Idem.	Román Espárrago	Idem.
6	Dehesa de Idem Idem.	Alejandro y Julián Colmenero.	Idem.	Idem.	Francisco Elviro.	Idem.	Alejandro Colmenero	Idem.
7	Tierras de Idem Idem.	Zóilo Montes.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Zóilo Montes	Idem.
8	Idem de Idem Idem.	Concepción Vargas Gólfín.	Almendralejo.	Idem.	Idem.	Idem.	Francisco Elviro	Idem.
9	Idem de Idem Idem.	Francisco Elviro Rosado	Brozas	Idem.	El Propietario.	Idem.	El mismo	Idem.
10	Idem de Idem Idem.	Ramón Rodríguez García.	Garrovillas.	Idem.	Idem.	Idem.	D. Pedro Bravo	Idem.
11	Idem de Idem Idem.	Francisco Elviro.	Brozas	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
12	Cercado de Alcácer.	Cruz Barriga	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
13	Idem de Idem.	Antonio Manuel Carrasco.	Almendralejo	Idem.	D. Andrés López.	Idem.	Idem.	Idem.
14	Idem de Idem.	Fabián Torres Rosado	Brozas	Sembrado.	El propietario.	Idem.	D. Dalmacio Domínguez	Idem.
15	Idem de Idem.	Teófila Ortíz Valenciano.	Idem.	Pasto.	D. Pedro Morgado	Idem.	Federico Nieves	Idem.
16	Huertas.	Francisco Elviro.	Idem.	Hortaliza.	El propietario.	Idem.	Teófila Ortíz	Idem.
17	Cercado de Alcácer.	Juan Montenegro Villaruel	Idem.	Siembra.	D. Casimiro Holgado.	Idem.	Francisco Elviro	Idem.
18	Idem.	Pedro Navarro Morgado.	Idem.	Idem.	D. Paulino Acedo.	Idem.	Juan Montenegro	Idem.
19	Idem.	Salomé Begamo Borrega.	Idem.	Idem.	Gregorio Vivas.	Idem.	Pedro Navarro	Idem.
20	Idem.	Victor Inigo Vivas.	Idem.	Idem.	Aureliano Escobero.	Idem.	Salomé Begamo	Idem.
21	Idem.	Josefa Vargas Mendoza.	Almendralejo	Pasto.	El propietario.	Idem.	Juan Montenegro	Idem.
22	Idem.	Román Espárrago Vinagre	Brozas	Idem.	Idem.	Idem.	Adrián Gómez Romero	Idem.
23	Idem.	Herederos de D. Diego Carbajal.	Cáceres.	Sembrado.	D. Manuel Elviro	Idem.	Román Espárrago	Idem.
24	Idem.	D. Angel Flores Lizaur.	Brozas	Idem.	Fabián Molinos	Idem.	José Romero	Idem.
25	Idem de Olivos.	Idem Idem.	Idem.	Idem.	Julian Acedo y socios.	Idem.	Angel Flores	Idem.
26	Idem de Alcácer.	D. Félix Salgado Escalante.	Idem.	Idem.	Félix Salgado.	Idem.	El mismo	Idem.
27	Huerta.	Angeles Rodríguez Gómez.	Idem.	Hortaliza.	Antonio Berdión.	Idem.	D. Félix Salgado	Idem.
28	Idem de Alcácer.	D.ª Teresa Marchena González	Idem.	Sembrado.	Esteban González.	Idem.	Angeles Rodríguez	Idem.
							Teresa Marchena.	Idem.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, concediendo un plazo de quince días, para que los particulares y Corporaciones puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, contra la ocupación que se intenta.

Cáceres 16 de Agosto de 1895.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANA
DE
Valencia de Alcántara.

Anuncio.

Don Francisco Múgica, Administrador de la Aduana de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que hallándose instruyendo Expediente ha recaído la resolución de abandono de hecho con arreglo á lo prevenido en el art. 278 caso 7.º de las Ordenanzas en el Expediente que á continuación se expresa:

Expediente de abandono número 42795.

Instruido por no haberse reclamado el despacho de un bulo pañuelos detenido en la Sección de tránsito y viajeros de esta Administración el día 9 de Mayo último.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento del interesado, por si en el plazo de veinte días quiere hacer las reclamaciones que crea oportunas.

Valencia de Alcántara 20 de Agosto de 1895.—Francisco Múgica.

JUZGADOS.

CÁCERES.

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, hago saber: Que el día veintiocho de Junio último, desaparecieron de un cercado llamado Higuera del Pelado, al sitio de Palomino, término de Garrovillas, dos reses vacunas de las señas que al final se expresarán, propias de Manuel Inigo Sánchez; por cuyo hecho me encuentro instruyendo sumario y en él, he acordado fijar el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que por los Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca de las mencionadas reses vacunas y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cáceres á trece de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas de las reses que se citan.

Una, de ocho á nueve años, pelo rubio, marcada en una de las ancas, con hierro forma vareta y lleva un becerro macho, señalado en la oreja, la derecha golpe por bajo y la izquierda despuntada.

Otra vaca de cuatro á cinco años, pelo colorado retinto, boceiromira, hierro en un anca en forma de dos MM, una hacia arriba y otra hacia abajo.

Cáceres fecha ut supra.—El Escribano, Antonio Escobar.—V.º B.º —M.

HERVÁS.

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Hago saber: Que el día diez de

Septiembre venidero y hora de once á doce de su mañana, en la Sala de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta sin tipo fijo, de una cuarta parte de casa situada en la calle de la Fábrica de esta villa, señalada con el número siete, cuyos linderos y demás descripción, constan en el edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al sábado trece de Julio último, advirtiéndose solo, que el que desee tomar parte en la licitación, ha de consignar el diez por ciento de su valor en la mesa del Juzgado y que serán de cuenta del rematante los gastos para proveerle de título, siendo el valor de la cuarta parte de casa el de quinientas pesetas y la cual fué embargada á Félix Martín Montero, para el pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa que por hurto se le siguió.

Lo que se anuncia por el presente por si alguna persona quisiera tomar parte en esta tercera licitación.

Dado en Hervás á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Martín Díez.

Por el presente hago saber: Que el día once de Septiembre venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta que será simultánea en este Juzgado y municipal de Mohedas, de las fincas que á continuación se expresan y que fueron embargadas á Teodoro González Giménez, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa que por lesiones graves se siguió al mismo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de cada finca, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las tasaciones y por último, que para proveer de título al rematante ó rematantes, serán de cuenta de los mismos los gastos que se originen, puesto que el ejecutado carece ellos.

Lo que se anuncia al público por si alguna persona quisiera tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alvarez Vega.—De su orden, Martín Díez.

Fincas objeto de la venta.

Una casa situada en el casco del pueblo de Mohedas, en la calle de la Aurora, señalada con el número nueve, compuesta de un piso; linda por la derecha, con calle de la Iglesia; izquierda, con casa de Claudio Macías, y espalda, con casa de Eugenio Batuecas, tasada en mil ciento veinticinco pesetas.

Un solar situado en la calle de la Iglesia del mismo pueblo, señalado con el número quince; linda por la derecha, con solar de Julián Hernández; izquierda, con camino público, y espalda, con huerto de Gaspar Martín, tasado en cien pesetas.

Un olivar ó toconal al sitio del Carrascal, término municipal de Mohedas, contiene unos treinta y ocho tocones, tiene de cabida doce áreas; linda por Saliente, con tierra de José Domínguez Rodríguez; Mediodía, con olivar de Miguel Batuecas, hoy de su viuda Isabel Devillano; Poniente, viña de María González Caletrio, y Norte, otra de Miguel Batuecas Caletrio, tasado en ciento treinta y tres pesetas.

Hervás veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Díez.

Alcaldías Constitucionales.

TORRE DE DON MIGUEL.

Annulado por la Superioridad el expediente de subasta á venta libre y exclusiva las especies que tienen privilegio este Ayuntamiento, cumplido con lo que dispone el artículo 59 del vigente Reglamento de Consueros, arrienden en un solo acto y conjunto ya por separados los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que constituyen el tributo de consumos durante el ejercicio del año de 1895 á 1893, y cuyo remate tendrá lugar transcurridos diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, en estas Casas Consistoriales de nueve de la mañana á la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 10.657 pesetas (10) céntimos.

Que la fianza que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo esta depositarse por cualquier medio que autoriza el artículo 50 del Reglamento.

En la primera hora de subasta ó sea de nueve á diez podrán hacerse proposiciones para el arriendo á venta libre de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenden no cubran la cantidad del tipo de subasta, adjudicándose al terminar la hora al que resulte mejor postor.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles se procederá á la segunda subasta con venta libre en la segunda hora designada ó sea de diez á once bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior; admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso, será válido solo por un año.

Si esta subasta no tuviese efecto ó se declarara desierta por falta de licitadores, se celebrará en la hora siguiente ó sea de once á doce de la mañana del mismo día, la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados los de 7.497 pesetas 93 céntimos.

Si tampoco esta subasta tuviese efecto, se verificará en la hora siguiente de doce á una la segunda, con sujeción á los precios rectificadas en el expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de que esta segunda tampoco diese resultado, se celebrará en el expresado día y hora de una á dos de la tarde la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la

anterior, adjudicándose el remate al proponente que en cualquiera de las subastas indicadas mejor el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Torre de Don Miguel 11 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan Simón.

VALDEOBISPO.

EDICTO.

Subasta á venta libre de las especies de consumos.

Al siguiente día de los diez en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia, de diez á once de su mañana, es el señalado para el arriendo con libertad en las ventas, de todas las especies de consumos en este término municipal, comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1895-1893, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total para la subasta de las especies arrendables y recargos municipales autorizados, es el de 4.589 pesetas 16 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo éste depositarse en las arcas del Tesoro, ó en las municipales ó ante la junta de subasta en el mismo acto.

El remate será adjudicado al que resulte mejor postor al terminar la subasta y si por falta de licitadores no tuviese efecto ésta, se verificará otra segunda á los ocho días siguientes en el mismo local y á la misma hora, con sujeción á lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de consumos de 21 de Julio de 1889.

Valdeobispo 19 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Juan González.

CABEZABELLOSA.

Vacante de Médico titular.

Por renuncia espontánea del que con acierto y satisfacción del vecindario venía desempeñándola, se halla vacante de este pueblo, cuya dotación anual es de 999 pesetas 50 céntimos consignada en presupuesto, pagada por trimestres vencidos; cuya provisión ha de hacerse en persona que se halle provista del Título que acredite su profesión y bajo las condiciones reglamentarias y demás que constan en el expediente instruido.

Lo que se hace público, para que la persona que desee solicitarla lo haga á esta Alcaldía en el término de treinta días siguientes á la fecha de la inserción.

Cabezabellosa y Agosto 12 de 1895.—El Alcalde, Aquilino Peña.

CACERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.